



No. de Reserva	Fecha de confirmación de la clasificación
OSF/UA/AR/050/2016	31 de Agosto de 2016 en sesión del CTOSF
Unidad Administrativa/Área	Información con carácter de
Fiscalía Especial	Reservada.
Tipo de Reserva	Periodo de reserva
Total	Dos años
Fundamento Legal:	Fecha de desclasificación
Artículos 6º, frac. V, CPEUM; 40, fracción IV y tercer párrafo de la CPELST; 14, fracción XI; 19; 25; 27; 31; 41, fracción IV; 82 fracción III; 83, fracción VI de la LFSET; 113, fracciones VI y XIII de la LGTYAIP; 48, fracción II; 108; 109; 112, fracción II; 116; 121, fracciones V y XIII de la LTAIPET; 18, fracción I, VII y XXIV del RIOSF; y Lineamientos Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo sexto de los LGMCYDDLIPLEVP.	02/09/2018
	Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa

OFICIO NÚMERO HCE/OSF/DATEPI/1036/2017.

Villahermosa, Tabasco, a 02 de marzo de 2017.

Asunto: **Notificación del Pliego de Observaciones.**
3-HUI-16-AT2-FI01-AT01

M.V.Z. José Sabino Herrera Dagdug
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
Av. Hidalgo, esq. Allende S/N Col. Centro
Huimanguillo, Tabasco

At'n. Profa. Verónica Brindis Moran
Síndico de Hacienda

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, primer y segundo párrafos fracciones I, II y III; 41 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción XXIII, 8 cuarto y quinto párrafos, 14 fracción XV, 15, 46, 47; 76 fracción XII; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10 fracción XII, 19 fracción VII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y en cumplimiento a la normatividad anterior se expidió el oficio HCE/OSF/DFEG/3562/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, donde se emitió la orden de Auditoría Técnica 3-HUI-16-AT2-FI01-AT01 para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2016 de ese Ayuntamiento presidido por usted y tomando como base el informe de autoevaluación rendido por ese Ayuntamiento.

Conforme a los resultados obtenidos de nuestra muestra fiscalizada, anexo encontrara el **Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica** que consta de **09 páginas**, determinadas como el resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo referido en el oficio antes aludido, practicada por este Órgano Técnico de Fiscalización, mismo que deberá solventarse por ese Gobierno Municipal en un plazo de **15 días hábiles**, los cuales son otorgados acorde a su naturaleza de conformidad con el artículo 14 fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; término que empezará a contarse a partir de la fecha en que se reciba la notificación.

No omito manifestarle que dentro del plazo concedido, el Director de Finanzas y la Contraloría Municipal coordinarán conjuntamente las acciones para que se efectúen las solventaciones correspondientes en términos del artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **APERCIBIDO** que de no dar contestación al pliego de Observaciones dentro del plazo concedido, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una **MULTA** mínima equivalente a cincuenta (50) días de **Unidades de Medida y Actualización (UMA)** a razón de **\$75.49** (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) que hacen un total de **\$3,774.50** (Tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) resultando de la multiplicación de los días de unidad de medida (50) por su valor

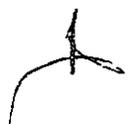
(75.49) con motivo de las reformas constitucionales al artículo 26, sección B últimos dos párrafos y segundo transitorio de las reformas constitucionales publicadas en el diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2016, donde se contempla la desindexación del salario mínimo o desvinculación del salario mínimo como unidad o referencia económica de la creación de la unidad de medida como (UMA), cuyo valor inicial a la fecha de entrada en vigor del decreto es el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país.

Lo anterior, sin perjuicio, que además de la multa impuesta, las observaciones no solventadas serán declaradas firmes en el Pliego de Cargos correspondiente en términos del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado



Dr. José del Carmen López Carrera



C.I. 127
c.c.p.- Lic. José Luis Herrera Pelayo.- Contralor Municipal
c.c.p.- C.P. Hilda Martínez Colorado.- Director de Finanzas
c.c.p. C.P.C y M. en Aud. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del OSF.
c.c.p. Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores.- Director de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSF.
c.c.p. C.P.C y M. en Aud. Josefina Rivera Virgilio.- Directora de Planeación y Desarrollo Institucional del OSF.
c.c.p. Archivo.
D:\JCLC\IAAG\MAVF\ICGMjctr



No. de Reserva	Fecha de confirmación de la clasificación
OSF/JAI/AR/050/2016	31 de Agosto de 2016 en sesión del CTOSF
Unidad Administrativa/Area	Información con carácter de Reserva.
Fiscalía Especial	Reservada.
Tipo de Reserva	Periodo de reserva
Tota	Dois años
Fundamento Legal:	Fecha de desclasificación
Artículos 6°. frac. V, CPEUM; 40, fracción IV y tercer párrafo de la CPELST; 14, fracción XI; 18; 25; 27; 31; 41, fracción IV; 42, fracción II; 83, fracción VI de la LFSET; 113, fracciones VI y XIII de la LGTYAP; 48, fracción II; 108; 109; 112, fracción II; 116; 121, fracciones V y XII de la LTAPEP; 18, fracción I, VIII y XXIV del RIOSF; y Lineamientos Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo sexto de los LGMCYDOLPLEVP.	02/09/2018
	Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA Y EVALUACIÓN A
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
PERIODO DE REVISIÓN: 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

En términos del Artículo 14, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta entidad de Fiscalización Superior del Estado, cuenta con atribuciones para formular a las entidades fiscalizadas los Pliegos de Observaciones derivados de la fiscalización del período del 1 de abril al 30 de junio de 2016.

Como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo referido, se detectaron diversas inconsistencias y con motivo de éstas se formula el presente:

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:

K0080080002.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frio y construcción de obra de drenaje menor, ubicado en Ej. Áureo L. Calles, con una meta final de 0.80 km ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (U093)) 2016, con un monto devengado de \$2'125,712.46.

Observación 1.1.- Convenio de coordinación de ejecución de obra.

K0080080003.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frio, ubicado en Col. Manuel Sánchez Mármol, con una meta final de 0.765 km ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (U093)) 2016, con un monto devengado de \$1'989,949.05.

Observación 1.2.- Convenio de coordinación de ejecución de obra.

Fundamentación: 1.1 y 1.2).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1 fracción VI y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

K0080080002.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frío y construcción de obra de drenaje menor, ubicado en Ej. Áureo L. Calles, con una meta final de 0.80 km ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (U093)) 2016, con un monto devengado de \$2'125,712.46.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$308,395.38 (Trescientos ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'129,801.60 Importe Empresa Ganadora \$2'125,714.81

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frío y construcción de obra de drenaje menor										
I.- Obras de drenaje menor										
1.- Cimentación										
12004.- Excavación por medios mecánicos en materia I tipo "a" en seco de 0.00 a 2.00 mts. incl. Afine.	M3	156.45	\$29.48	\$40.53	\$32.12	\$4,612.15	\$6,340.92	\$5,025.17	-\$413.02	\$1,315.75
02009D.- Sum. y relleno de arena, (puesta en obra) compact. /ballarina y agua, en capas de 20 cm. esp. incl. acarreo	M3	49.74	\$340.72	\$384.29	\$240.66	\$16,947.41	\$19,114.58	\$11,970.43	\$4,976.98	\$7,144.15

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Monto Total Contratado de la Obra							\$2,125,714.81			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$308,395.38	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$306,300.06

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,129,801.60, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,125,714.81, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$306,300.06 (Trescientos seis mil trescientos pesos 06/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$306,300.06.

K0080080003.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frío, ubicado en Col. Manuel Sánchez Mármol, con una meta final de 0.765 km ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (U093)) 2016, con un monto devengado de \$1'989,949.05.

Observación 2.2.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 17 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, de las matrices de los precios unitarios se tiene que la empresa contratista considero un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" a finos y mezcla asfáltica en frío, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, que afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 15013B y 15025CL; razón por la cual se observa un monto de \$132,759.70 (Ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 70/100 m.n.) con IVA incluido, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Clave y descripción	Unidad	Cantidad pagada	Propuesta Ganadora		Órgano Superior de Fiscalización		Diferencia contratado/OSF
			P.U.	Importe	P.U.	Importe	
15013B.- Construcción de base hidráulica a base de grava de 1 1/2" a finos, incluye: material puesto en obra, mezclado, tendido y compactación con maquinaria, agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% P.U.O.T.	M ³	478.80	\$877.59	\$420,190.09	\$716.74	\$343,175.11	\$77,014.98
15025CL.- Construcción d/carpeta asfáltica con emulsión (RM-2K), construida por el sistema de mezcla en frío y en planta al 95% (con material pétreo arena - emulsión) 140 l/m3. Incl.	M ³	456.00	\$2,144.44	\$977,864.64	\$2,062.35	\$940,431.60	\$37,433.04

Pliego de Observaciones
Anexo del Oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1036/2017

Clave y descripción	Unidad	Cantidad pagada	Propuesta Ganadora		Órgano Superior de Fiscalización		Diferencia contratado/OSF
			P.U.	Importe	P.U.	Importe	
Suministro de mezcla asfáltica puesta en obra (P.U.O.T.)							
			Subtotal	\$1,398,054.73		\$1,283,606.71	\$114,448.02
			IVA	\$223,688.76		\$205,377.07	\$18,311.68
			Total	\$1,621,743.49		\$1,488,983.78	\$132,759.70

Observación 2.3.- Se detectó que los 4,560.00 m2 de sello 3-A aplicados, no se incrustaron debidamente a la superficie de rodamiento, lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 15032A, 15033L, 25019L y 25020L, razón por lo cual se observa un monto de \$159,117.55 (Ciento cincuenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 55/100 M.N.) con IVA incluido, por trabajos ejecutados con irregularidades físicas o con vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
15032A.- Materiales asfálticos P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.005J/00) emulsiones asfálticas empleadas en riego de liga (Sello premezclado, emulsión modificada RR-2p).	Lts	5,016.00	\$9.99	\$50,109.84
15033L.- Riego de sello premezclado con material pétreo 3-A, incl: tendido, planchado y remoción de gravilla puesta en obra P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.008.J/00)	M3	45.60	\$1,761.02	\$80,302.51
25019L.- Raya separadora de sentidos de circulación continua - discontinua, con pintura convencional color amarillo retroreflejante de 12cms. de ancho, por unidad de obra terminada. (Longitud efectiva).	MI	760.00	\$12.59	\$9,568.40
25020L.- Raya lateral sencilla, continua - discontinua, reflejante especial para tránsito de 12cms. de ancho, color blanco P.U.O.T. con pintura de tránsito base agua, para todo clima (AWP), con elementos cerámicos y dos tipos de microesfera, premezclado. (N.CTR.CAR.1.07.001.J/00)	MI	1,520.00	\$12.59	\$19,136.80
			Total	\$159,117.55

o **Monto total observado a este proyecto \$291,877.25**

Fundamentación: 2.1 a la 2.3).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55 segundo párrafo, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45 y 65 fracción II, apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:

Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Inciso a), relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.

Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra

K0400080004.- Rehabilitación del reloj de las cuatro caras, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 1.00 Rehabilitación ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$495,510.07.

Observación 4.3.- Presentan la estimación 1 parcial el día 08/05/2016, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/04/2016, transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:

K0080080002.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frío y construcción de obra de drenaje menor, ubicado en Ej. Aureo L. Calles, con una meta final de 0.80 km ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (U093)) 2016, con un monto devengado de \$2'125,712.46.

Observación 4.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$308,395.38 (Trescientos ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

Observación 4.5.- Se observa que el Ente emplea banco de materiales lejanos al lugar de la obra, por lo que se le recomienda a que considere los bancos que se encuentran más cercanos a la misma, inclusive, los que son de otros municipios.

K0080080003.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frío, ubicado en Col. Manuel Sánchez Mármol, con una meta final de 0.765 km ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (U093)) 2016, con un monto devengado de \$1'989,949.05.

Observación 4.6.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se detectó la autorización de pago por abundamiento en exceso a favor del contratista, así mismo la obra presenta irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

Fundamentación: 4.1 a la 4.6).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4.3).- Incumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

4.4 y 4.5).- Incumplimiento a los Artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 22, 24 y 65 fracción II, fracción A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.6).- Incumplimiento a los Artículos 53 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las observaciones contenidas en el presente Pliego de Observaciones, se solicita se comprueben y/o justifiquen enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia documental foliada y certificada. Así mismo el Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá actuar en los términos del numeral antes citado; del resultado de su actuación dará vista a éste Órgano Técnico de Fiscalización, con evidencia documental foliada y certificada.

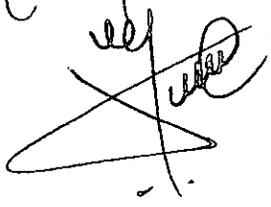
RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

Observaciones a la Obra Pública		
Tipo de Observaciones	No.	Pendiente de Solventar
Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada	2	
Físicas y al Gasto Devengado	3	\$598,177.31
Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada	0	
Al Control Interno	6	
Total	11	\$598,177.31

Firman al calce y al margen el personal actuante de conformidad en las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establecidas en los Artículos 40 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 Fracción XXIII, 14 Fracciones XIV y XV, 15, 22, 23, 46, 47, 76 Fracción XII y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10 Fracción XII y 20 Fracciones II, III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores
 Auditor





Ing. Concepción González Morales
 Auditor

Ing. Jesús Manuel Hernández Córdova
Auditor



Ing. Daniel Romero Velázquez
Auditor



Arq. Patricia Álvarez Córdova
Auditor



Ing. Germain Lázaro López Jiménez
Auditor



Ing. Ángel Solórzano Sánchez
Auditor



L.I.A. Lidia Aguilar Álvarez
Auditor

